



Exp.: 4207/2025

## ANUNCIO

### ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL GAROÉ 2025

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 26 de agosto de 2025, se dictó Resolución n.º 2025-2651, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social y humanitario, así como la dificultad de convocatoria pública que justifican la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.**

**SEGUNDO: Conceder una subvención directa excepcional a la Asociación Civil Amigos del Garoé (N4841232D), por importe de ciento dos mil quinientos euros (102.500 euros), para sufragar gastos relativos a la labor cultural y social de esta entidad que representa a la comunidad de herreños en Venezuela ante la actual crisis que se padece en ese País y la labor humanitaria que se presta desde esta Asociación.**

**TERCERO: Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Civil Amigos del Garoé (N4841232D), por importe de ciento dos mil quinientos euros (102.500 euros) a cargo de la partida presupuestaria 000091249000 (Asociación Civil Amigos del Garoé), y abónese con carácter anticipado en la cuenta de esta entidad con alta a terceros en esta Institución.**

**CUARTO: Objeto de la Subvención: ayudar a la Asociación Civil Amigos del Garoé, en Venezuela, para el cumplimiento de los fines sociales y culturales de esta asociación sin ánimo de lucro en pro de la comunidad de emigrantes herreños y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad en Venezuela.**

**QUINTO: Requisitos que debe cumplir:**

**La Asociación Civil Amigos del Garoé (N4841232D) estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

**a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención excepcional antes del 31 de marzo de 2026.**

**b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de la actividad, con documentación gráfica o escrita, la subvención del Cabildo Insular de El Hierro, así como en la difusión o promoción de las acciones, el patrocinio de esta Institución insular.**

**c) Comunicar al órgano gestor de esta subvención, área de presidencia del Cabildo de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.**

**d) En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.**

**e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el**





ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Se exigirá la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objetivo de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación. Así, se recomienda disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos necesarios.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

h) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre Instituciones públicas.

i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, es causa de reintegro.

k) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso.

l) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) En el caso de estos fondos sean destinados a adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables deberá destinar los bienes objeto de mejora al servicio público al que están destinados, al menos, durante dos años en este supuesto. En el caso de enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.

ñ) Asimismo, se recuerda que tal como se establece en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (art.31.3): *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”*

o) Una vez finalizadas posibles actuaciones en infraestructuras, su conservación y mantenimiento corresponderán a la Asociación Civil Amigos del Garoé.

p) Se podrán sufragar necesidades básicas como gastos de alimentación, higiene personal, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar, ayudas al estudio, atención sanitaria, gastos de sepelios, pequeñas reparaciones en hogares, así como cualquier otro gasto que deba atenderse por parte del destinatario final cuando, por los motivos expuestos de alimentación, salud o vivienda requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social,





riesgo o exclusión social.

q) Se podrán sufragar gastos relativos a actividades de asistencia médica, jornadas médicas, medicamentos y ayudas domiciliarias; actividades de ayuda extraordinaria para uniformes, útiles y otros gastos escolares; así como las propias de la actividad cultural de la Asociación.

#### SEXTO: Gastos subvencionables:

*Son gastos subvencionables en virtud de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Respondan de manera incuestionable a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo figurar en el proyecto (memoria y previsión de Ingresos y Gastos), incluidos los gastos de auditoría destinados a la elaboración de la cuenta justificativa.
- b) Resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- d) Sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Al objeto de la presente subvención serán subvencionables, en la cuantía máxima de 1.000 €, los gastos del informe de auditoría de cuentas.

#### SÉPTIMO: Forma de Justificación:

La Asociación Civil Amigos del Garoé (N4841232D) deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 y art. 74, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así, justificará ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina esta concesión o disfrute de la subvención, justificando adecuadamente los pagos realizados, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, se presentará relacionando las facturas presentadas y la documentación acreditativa del pago, detallándose de la siguiente manera:

- Número de orden.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.





- **Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).**
- **Número del CIF del proveedor.**
- **Concepto.**
- **Importe.**
- **Fecha de pago.**

**Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:**

- **Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre .....**
- **Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF).**
- **Número de la factura.**
- **Lugar y fecha de emisión.**
- **Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).**
- **Firma del proveedor.**
- **Recibí y conformidad del responsable**
- **Las facturas deberán detallarse en euros. En caso de pago en otra moneda deberá constar la conversión a euros.**

**En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:**

- **Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales**
- **Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos**

**Las facturas de valor probatorio de los gastos financiados por el Cabildo de El Hierro deberán acompañarse de copia de las recetas médicas expedidas en el caso de medicamentos, de informes médicos pertinentes en el caso de gastos hospitalarios y de informes sociales en caso de otras ayudas de necesidad o de estudio y la acreditación por organismo oficial de la vinculación del beneficiario con la isla de El Hierro (nacidos en la isla o descendientes de estos hasta segundo grado de consanguinidad), que avalen las razones humanitarias que acreditan la urgente necesidad como el interés social y humanitario de esas ayudas. En la medida de la posible, se recomienda a la Asociación que promueva la debida información y concurrencia para que puedan optar a estas ayudas el conjunto de socios y emigrantes herreños en Venezuela y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad.**

**3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.**

**4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.**

**5) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la Resolución de concesión de la presente subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007. De 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.**

**En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.**





**En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.**

**El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.**

**El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.**

**6) Indicación expresa de la veracidad y exactitud de los datos e informaciones aportados.**

**7) Consentimiento de tratamiento de datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, firmado por los beneficiarios finales de esta ayuda.**

**8) Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.**

**9) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.**

**10) Por parte de la Asociación Civil Amigos del Garoé (N4841232D) se aportará documentación acreditativa de la publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, en la que deberá aparecer el patrocinio del Cabildo de El Hierro en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en la difusión o promoción de las acciones.**

**11) Las Bases de Ejecución de esta Institución recogen que la cuenta justificativa también contendrá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el caso de adquisición de bienes inmuebles; indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.**

**12) En caso de obras, la memoria contendrá, a su vez, copia de los contratos que se suscriba con terceros y reportaje fotográfico en la que se acredite el estado de los inmuebles antes de comenzar la ejecución de las obras, durante la realización de estas y una vez finalizadas.**

**13) El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.**

**14) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**15) Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe de la subvención considerado de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.**

**16) Para la determinación del tipo de cambio aplicable a la moneda, se estará al determinado por el Banco Central Venezolano en la fecha en que se dicte la resolución de concesión de la subvención y la presentación de las cuentas deberán trasladarse a euro.**





**El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 y en el Reglamento General de Subvenciones.**

**La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro en el plazo de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, previsto para el 31 de marzo de 2026. Por lo tanto, la justificación del destino de los fondos se presentará antes del 30 de junio de 2026.**

**El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**OCTAVO: Forma de Pago:** El reconocimiento y pago de la obligación se hará mediante la presente Resolución, en concepto de subvención directa excepcional, por importe total de ciento dos mil quinientos euros (102.500 euros), conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en la misma, al tiempo que se excepciona de la exigencia de prestar garantía y de forma previa a la justificación. Se entiende aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la correspondiente notificación no se opusiera a la misma.

**El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:**

-Se ingresará la cantidad concedida en el n.º de cuenta correspondiente con alta a terceros en esta Entidad.

-Se hará de forma anticipada.

**NOVENO:** Por el Departamento de Presidencia se deberá emitir Informe que acredite el cumplimiento por parte de la Asociación Civil Amigos del Garoé de las obligaciones, al que se deberá adjuntar los justificantes presentados por esta asociación.

**DÉCIMO:** La presente Resolución habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Institución y se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, y al de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**DÉCIMO TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al beneficiario, con indicación de que si en el plazo de diez días contados desde la puesta a disposición de la notificación no se opusiera se entenderá aceptada la subvención.





**DÉCIMO CUARTO:** Comuníquese a la Secretaría, a los servicios de Intervención y publíquese la presente Resolución con el acuerdo de otorgamiento de esta subvención en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Institución y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones”.

**LA PRESIDENCIA,**  
*(firmado electrónicamente)*

